



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.407.-

DALCAHUE, 20 de mayo del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** fecha **19 de Mayo de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 13 de mayo de 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Felipe Ignacio Vidal Farías, Rut N° [REDACTED], a contar del 22.05.2025 hasta el 22.05.2025, por la suma \$490.000 (Cuatrocientos Noventa Mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Realizar una jornada de Charlas enfocadas en la “Relación, Colaboración y Respeto entre los Estudiantes y Familias Tutoras” – “Autocuidado y Valoración Personal” para los actores del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 1140507145 “Programa de Residencia Familiar Estudiantil”.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



JAS



CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 19 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **FELIPE IGNACIO VIDAL FARIAS**, Rut N° [REDACTED] de profesión Psicólogo, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. **FELIPE IGNACIO VIDAL FARIAS** para realizar una jornada de Charlas enfocadas en la "Relación, Colaboración y Respeto entre los Estudiantes y Familias Tutoras" – "Autocuidado y Valoración Personal" para los actores del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, la actividad se realizará el jueves 22 de mayo de 2025 en El Centro de Avistamiento y Educación Ambiental Chelle (Teguel Bajo).

SEGUNDO: Los servicios mencionados regirá por 1 día, su prestación de servicios de realizar una jornada de Charlas enfocadas en la "Relación, Colaboración y Respeto entre los Estudiantes y Familias Tutoras" – "Autocuidado y Valoración Personal" para los actores del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, la actividad se realizará el jueves 22 de mayo de 2025 en El Centro de Avistamiento y Educación Ambiental Chelle (Teguel Bajo) de las 9:30 a las 13:30 hrs.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$490.000 (Cuatrocientos noventa mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato



de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **FELIPE IGNACIO VIDAL FARIAS**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **FELIPE IGNACIO VIDAL FARIAS** y dos en poder de la Municipalidad.



FELIPE IGNACIO VIDAL FARIAS

RUT: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

